



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 901 Palacio de Justicia Telefax: 8710168
NEIVA-HUILA

Neiva, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación 41 001 31 03 001 2022 00226 00

Al reunir la solicitud de tutela los requisitos establecidos en los artículos 86 de la Constitución Política y 14 del Decreto 2591 de 1991, Decretos 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1893 de 2017, es competente el Juzgado para conocerla, por lo tanto, se **DISPONE:**

1°. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por CÉSAR MOYA HERNÁNDEZ en contra de ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

2°. CÓRRASE traslado de la tutela a la accionada por dos días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que han motivado la presente acción y aporten los documentos que pretendan hacer valer, en especial, lo relacionado con La convocatoria Municipios Priorizados para el Conflicto 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019, para el cargo de Nivel: Profesional, Denominación: Comisario de Familia, Grado: 3, Código: 202, Número OPEC (Oferta Pública de Empleos de Carrera): 81682. Lo anterior, so pena de las consecuencias indicadas en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

3°. Vincular a todos los participantes en la Convocatoria – Municipios Priorizados para el Conflicto 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019, para el cargo de Nivel: Profesional, Denominación: Comisario de Familia, Grado: 3, Código: 202, Número OPEC (Oferta Pública de Empleos de Carrera): 81682, para lo cual se le concede el término de dos (2) días, para que se pronuncien sobre los hechos originarios de la acción y aporte los documentos que pretende hacer valer.

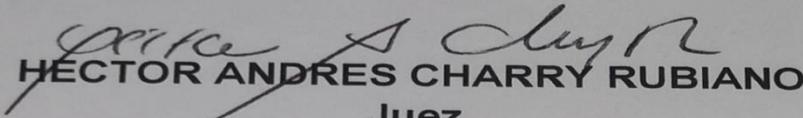
4°. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”, la publicación del Oficio respectivo junto con el escrito que contiene la demanda de tutela, en el portal Web, donde se notifica a los aspirantes los resultados de las pruebas, cumplido lo anterior deberá enviar las constancias correspondientes. Así mismo notifíquese el presente auto admisorio por medio de publicación en la página web de la Rama Judicial.

5°. Enterar a las partes de esta determinación en la forma establecida en el artículo 16 ibidem, precisándoles que el Despacho cuenta con diez (10) días para proferir fallo. Hágase entrega a los accionados de la copia de la demanda y sus anexos.

6°. Al tenor del inciso 2° del artículo 21 ejúsdem, téngase como prueba los documentos aportados con el libelo, y su eventual contestación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HÉCTOR ANDRÉS CHARRY RUBIANO
Juez